



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA

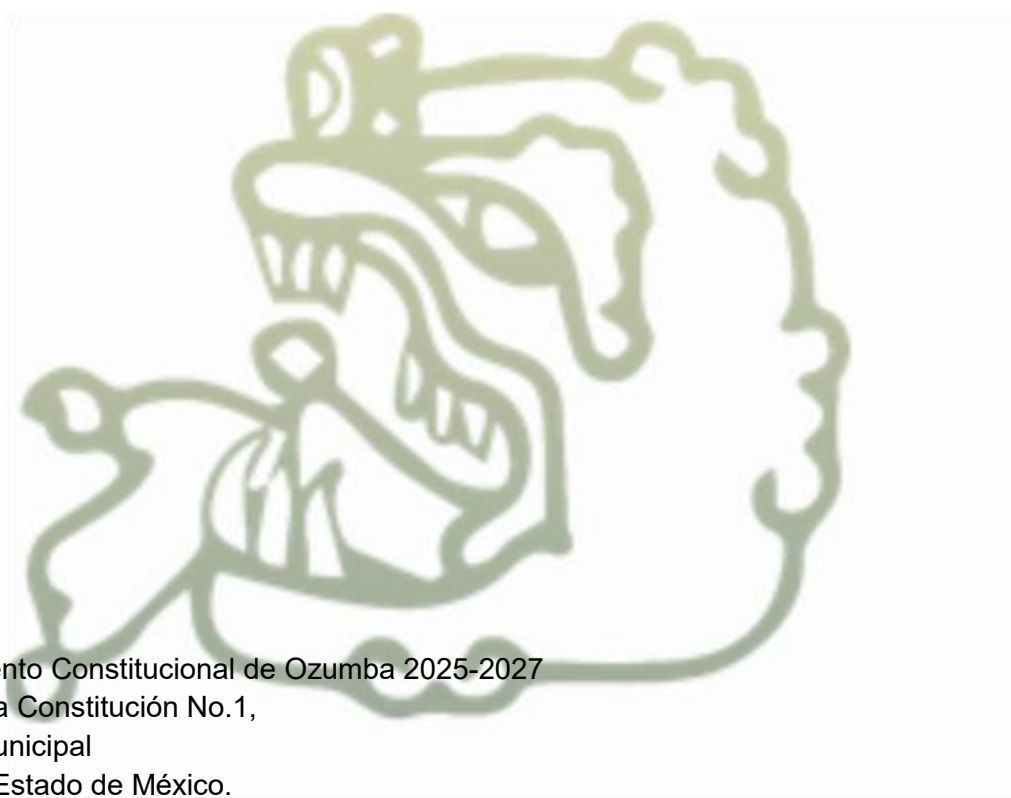
2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Septiembre 2025



Nuestra Tierra, Nuestro Orgullo, Nuestro Compromiso



Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027

Plaza de la Constitución No.1,

Palacio Municipal

Ozumba, Estado de México.

C.P. 56800.

Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección de Servicios Públicos

Septiembre 2025

Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURIDICO – ADMINISTRATIVO	6
III. ATRIBUCIONES	7
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	17
V. ORGANIGRAMA.	18
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.	19
1. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	19
1.1 Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.....	19
1.2 Coordinación de Panteones	21
1.3 Coordinación de Alumbrado Público	21
1.4 Coordinación de Parques y Jardines	23
1.5 Coordinación de Servicio de Limpia	23
VII. DIRECTORIO	25
VIII. VALIDACIÓN	26
IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN	27

PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el “Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos de Ozumba”, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Dirección de Servicios Públicos de Ozumba así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



I. ANTECEDENTES

En 1983 se creó el Centro Nacional de Desarrollo Municipal y en 1989 se realiza una reingeniería a este Centro, con el objeto de apoyar a los gobiernos municipales en sus tareas de la administración pública y gestión de los servicios públicos.

Se sabe que, en la Administración Pública Municipal (APM) 2010 – 2012 se creó la Dirección General de Servicios Públicos; para la APM 2016 – 2018, esta área se renombra quedando como Dirección de Servicios Públicos, conservando su nivel jerárquico; es importante mencionar que dentro de las administraciones públicas municipales 2019 – 2021 & 2022 – 2024 (administración emanada de una reelección favorable) el área no sufrió cambios, ni de nombre, ni de jerarquía quedando entonces como Dirección de Servicios Públicos.

Actualmente el Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025 – 2027, ratifica esta área en nombre y jerarquía, quedando como Dirección de Servicios Públicos, sin embargo, de acuerdo a la estructura orgánica vigente, esta dirección cuenta con los desdobles de, Coordinación de Agua Potable, Coordinación de Parques y Jardines, Coordinación de Panteones, Coordinación de Mantenimiento y Logística, Coordinación de Alumbrado Público y Coordinación de Limpia.



II. MARCO JURIDICO – ADMINISTRATIVO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Diario Oficial de la Federación, 05 de Febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.

- **Constitución del Estado Libre y Soberano de México.**

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de Noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.

- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 02 de Marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.

- **Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.**

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 07 de Septiembre del 2010, y sus reformas y adiciones.

- **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.**

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de mayo de 2017,

- **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.**

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 07 de Septiembre del 2010, y sus reformas y adiciones.

- **Bando Municipal de Ozumba Estado de México 2025**



III. ATRIBUCIONES

Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

CAPITULO QUINTO

De las Comisiones, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

d). De agua, drenaje y alcantarillado

CAPITULO SEPTIMO

De los Servicios Públicos

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente.

I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales.



Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación. Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

Artículo 127.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores o por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine esta Ley y los reglamentos aplicables. Los particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, conforme a las bases de organización y bajo la dirección que acuerden los ayuntamientos.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del

Artículo 115.- Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio,



BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO 2025

TITULO DÉCIMO

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 137.- El Ayuntamiento, a través de las dependencias y organismos municipales que determine, tendrá a su cargo la planeación, implementación, administración, organización, evaluación y modificación de los servicios públicos municipales.

El Municipio de Ozumba brindara a los habitantes los siguientes servicios públicos municipales:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección y tratamiento integral de residuos sólidos;
- IV. Panteones
- V. Rastro
- VI. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas

Artículo 138.- Las funciones y los servicios públicos municipales se prestarán con la mayor cobertura, calidad y eficiencia posibles, considerando capacidad administrativa y financiera del Ayuntamiento.

El gobierno municipal proporcionará los servicios públicos y ejecutará las obras que su prestación, instalación, funcionamiento y conservación requieran, con sus propios recursos y, en su caso, con la cooperación de otras entidades públicas, sociales o privadas.



CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 139.- La prestación de los servicios públicos municipales estará a cargo de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada, descentralizada o mediante concesiones a particulares previa autorización de la Legislatura del Estado de México; así mismo podrá prestar los servicios municipales con la participación de la Federación, en el Estado y otros Municipios.

Artículo 140.- La prestación Directa de los servicios públicos se llevará a cabo por la Dirección de Servicios Públicos y Dependencias municipales, conforme a las disposiciones federales, estatales, así como este Bando Municipal, los reglamentos municipales de la materia y los acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 141.- Con la finalidad de incrementar las posibilidades de desarrollo, ampliar y complementar las capacidades del gobierno municipal en la prestación de los servicios públicos, el Ayuntamiento podrá concesionar a particulares o utilizar la figura de Asociaciones Público Privadas, en los términos la establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios.

Artículo 142.- El Ayuntamiento, atendiendo el interés general y colectivo de los habitantes, podrá modificar en cualquier momento la forma de funcionamiento de los servicios públicos que haya concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario, asimismo, el Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, cuando así lo requiera el interés público. En caso de que se utilice la figura de Asociación Público Privada, se estará a lo establecido en los procedimientos y normativa correspondiente, verificando el costo-beneficio para la sociedad, los mecanismos y la viabilidad económica y social.



CAPÍTULO TERCERO

DEL AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 143. El agua es un recurso natural, un derecho universal para todos los seres vivos, es por ello que su explotación, aprovechamiento, distribución, control, preservación de su cantidad y calidad; dicho servicio será prestado directamente por el Ayuntamiento de Ozumba a través de la Coordinación de Agua Potable, drenaje y Alcantarillado, misma que depende de la Dirección de Servicios Públicos.

Para tales efectos el Ayuntamiento tiene el carácter de autoridad fiscal y está facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 144.- El Ayuntamiento de Ozumba a través de la Coordinación de Agua Potable, drenaje y Alcantarillado, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de manera eficaz y eficiente a los habitantes de este municipio conforme a las normas vigentes.
- II. Reparar las fugas de agua.
- III. Autorizar la factibilidad de la instalación de tomas de agua y drenaje previo pago de derechos ante tesorería.
- IV. La Dirección de Servicios Públicos será la encargada de celebrar los contratos de agua y drenaje con los particulares
- V. Autorizar tomas de agua para uso doméstico, comercial e industrial previo pago de derechos.
- VI. Instrumentar de manera permanente campañas que tiendan a concientizar a la población en general, para hacer un uso racional del agua, evitando el desperdicio y con ello conformando la “Cultura del Agua”



y al mismo tiempo a una “Cultura de Pago” en coadyuvancia con la Dirección de Ecología.

- VII. Imponer sanciones, a todo habitante del Municipio que haga un uso inmoderado e irracional del agua o cambie su destino, deje abierto llaves entre otros; de conformidad con los Artículos 154, 155, 156 y demás relativos y aplicables de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios. BANDO MUNICIPAL DE OZUMBA 2025 75 Las sanciones a quienes desperdicien el liquido vital de Agua, podrán ser sancionados desde multa económica hasta arresto administrativo de hasta por 36 horas.
- VIII. Instrumentar acciones necesarias a efecto de que las personas que tengan una Unidad Económica (negocio) sin importar el giro, desarrolladores de conjuntos urbanos, comercios, industrias y condominios; para realizar el descargue de aguas contaminadas y se cumplan con las disposiciones en materia de calidad de agua residual, de conformidad con la Ley de Agua del Estado de México, este Bando, reglamentos municipales y demás normatividad aplicable.
- IX. Verificar la calidad del agua potable que se suministre a los usuarios dentro del territorio municipal.
- X. A efecto de prevenir el desperdicio de agua y aplicar sanciones en flagrancia, el Ayuntamiento de Ozumba a través de la Coordinación de Agua Potable, drenaje y Alcantarillado, habilitará a servidores públicos autorizados en el manejo del agua potable, drenaje y alcantarillado.
- XI. Verificar los análisis de DQO y DBO.

CAPITULO CUARTO

DEL ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS

Artículo 145.- La Dirección de Servicios Públicos a través de la Coordinación de alumbrado público tendrá las siguientes funciones y atribuciones:



- I. Mantenimiento y reparación a las luminarias, postes y demás equipamiento urbano para mantener en óptimas condiciones el alumbrado público en calles y espacios públicos, generando un ambiente de paz y tranquilidad en la población, con calles debidamente iluminadas.

Artículo 146.- La Dirección de Servicios Públicos a través de la Coordinación de Servicio de Limpia a tendrá a su cargo:

- I. Limpia y recolección de desechos de manera regular y uniforme dentro del territorio Ozumbense.
- II. Instrumentar de manera permanente campañas que tiendan a concientizar a la población en general sobre la cultura del reciclaje en coadyuvancia con la Dirección de Ecología.
- III. Instrumentar programas para la separación de residuos sólidos urbanos, clasificándolos, con el fin de contribuir a la conservación del medio ambiente.
- IV. El servicio de limpia se prestará en vialidades principales, plazas, jardines y parques públicos. Es obligación de todos los vecinos, comerciantes y prestadores de servicios la limpieza del frente de sus casas, predios y establecimientos.
- V. Se sancionará de acuerdo al Código Financiero a quien tire residuos en barrancas, ríos y terrenos baldíos

Artículo 147.- El municipio sancionara a las personas que hagan mal uso de la basura.

Los contenedores para basura ubicados en las plazas cívicas y principales vialidades, no funcionaran como sitios de recolección de basura doméstica, únicamente para el depósito de basura de los transeúntes que pasen por estos lugares.



CAPITULO QUINTO

DE LOS PANTEONES

Artículo 148.- El servicio público de panteones será prestado por la Dirección de Servicios Públicos a través de la Coordinación de Panteones, previo pago de los derechos que se generen, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 149.- La única Autoridad competente en el Municipio de Ozumba, para autorizar las inhumaciones y exhumaciones es la Oficial del Registro Civil, atendiendo los usos y costumbres de las diferentes Delegaciones en coordinación con las autoridades auxiliares. Solo en el caso de ausencia y notoria urgencia el Secretario de Ayuntamiento podrá otorgar un permiso provisional para la excavación. La regulación de los Panteones Municipales debe sujetarse a las normas establecidas por el Registro Civil y entregar al Ayuntamiento un informe trimestral de las inhumaciones y exhumaciones efectuadas en ellos.

Artículo 150.- El Ayuntamiento llevará un control mediante un libro de registro de las inhumaciones y exhumaciones de común acuerdo con el Oficial de Registro Civil, que se efectúen en los Panteones Municipales y Delegacionales.

Artículo 151.- El personal responsable tendrá dentro de sus funciones:

- I. Verificar, atender y mantener las instalaciones correspondientes a los panteones municipales en buen estado.
- II. Dar servicio y mantener abierto el panteón de lunes a domingo en un horario de 09:00 horas a 17:30 horas en el horario de servicio.
- III. Realizar la designación de fosa a los habitantes de este municipio previo permiso de inhumación expedido por el Titular del Registro Civil de acuerdo a la disponibilidad de espacios en el panteón correspondiente.
- IV. No permitir la inhumación de cadáveres de Entidades ajenas a este municipio, a excepción de autorización por escrito de la Autoridad



competente. No permitir exhumaciones de cadáveres a excepción de autorización por escrito de la Autoridad competente.

Artículo 152.- Los particulares estarán obligados a dar mantenimiento a los sepulcros de sus familiares teniendo cuidado para no afectar los sepulcros de los lados.

Artículo 153.- El permiso de autorización para sepultura comprenderá en todos los casos, sin excepción, una superficie de suelo de 2.15 metros de largo por 1.00 metro de ancho; así como una profundidad mínima de 3 metros, medidas que serán verificadas por el Coordinador de Panteones y la autoridad auxiliar correspondiente.

Debiendo de respetar las medidas para el caso de las sepulturas de niños en forma de fosas tendrán una dimensión de 90 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho aproximadamente, y tendrán una profundidad mínima de 3 metros. Lo anterior respetando que siempre se mantengan alineados los sepulcros en cuanto a lo largo de los mismos.

Artículo 154.- Cuando se desee construir o remodelar cualquier tipo de lapida, monumento, jardinería, capilla y demás análogos, dentro del panteón municipal o delegacional, deberá solicitar autorización por escrito al Coordinador de Panteones, quien realizará una inspección para ver la viabilidad y que no se afecte a las sepulturas aledañas.

Artículo 155.- Cuando se obtenga la autorización a que se hace mención el artículo anterior, se deberá cubrir el pago de derechos correspondientes en la tesorería municipal.

Artículo 156.- La persona que sea sorprendida vendiendo perpetuidades será del conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 157.- Está prohibido hacer mal uso de las instalaciones tanto dentro y fuera de los panteones municipales, persona que sea sorprendida será sancionada de



conformidad con lo que sancionan las leyes, el presente bando, y el Reglamento de Cultura Cívica de este municipio.

Artículo 158.- Queda expresamente prohibido el otorgamiento de derechos futuros respecto de fosas, criptas o mausoleos sea cual haya sido el instrumento jurídico por el cual se haya obtenido dicho derecho.

CAPITULO SEXTO

CAPITULO SÉPTIMO DE LAS ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES

Artículo 161.- De igual forma los servicios públicos de áreas verdes, parques y jardines, serán prestados por la Dirección de Servicios Públicos, quien, a través de la Coordinación de Parques y Jardines, quien deberá establecer las acciones para llevar a cabo su conservación y mantenimiento, debiendo coordinarse en su caso, con las Dependencias y Entidades correspondientes.

Artículo 162.- Para el uso y aprovechamiento de parques, jardines, áreas verdes y recreativas, en virtud de ser considerados bienes del dominio público destinados a un servicio público, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, del presente Bando y demás normatividad aplicable.



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.-DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

1.1.- COORDINACIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

1.2.- COORDINACIÓN DE PARQUES, JARDINES

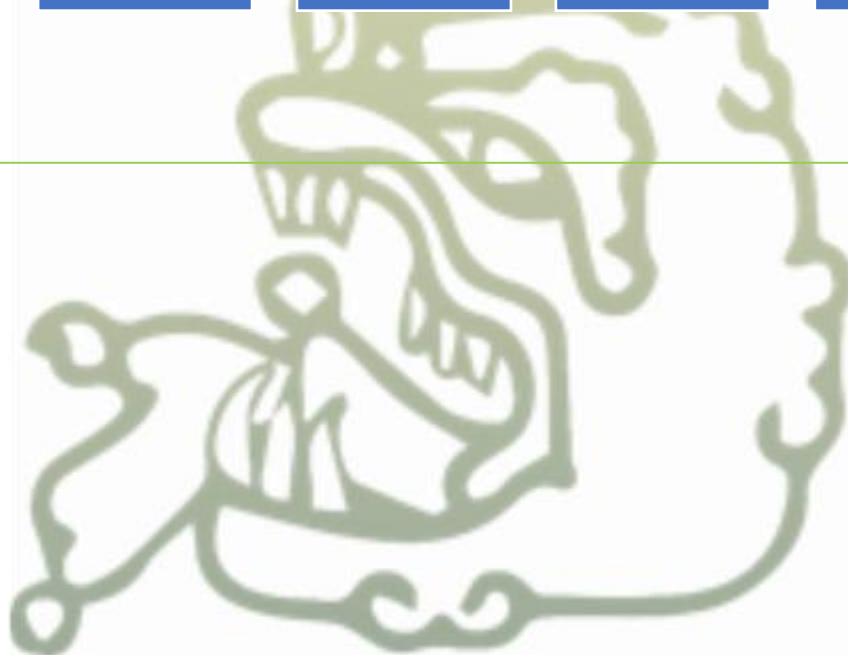
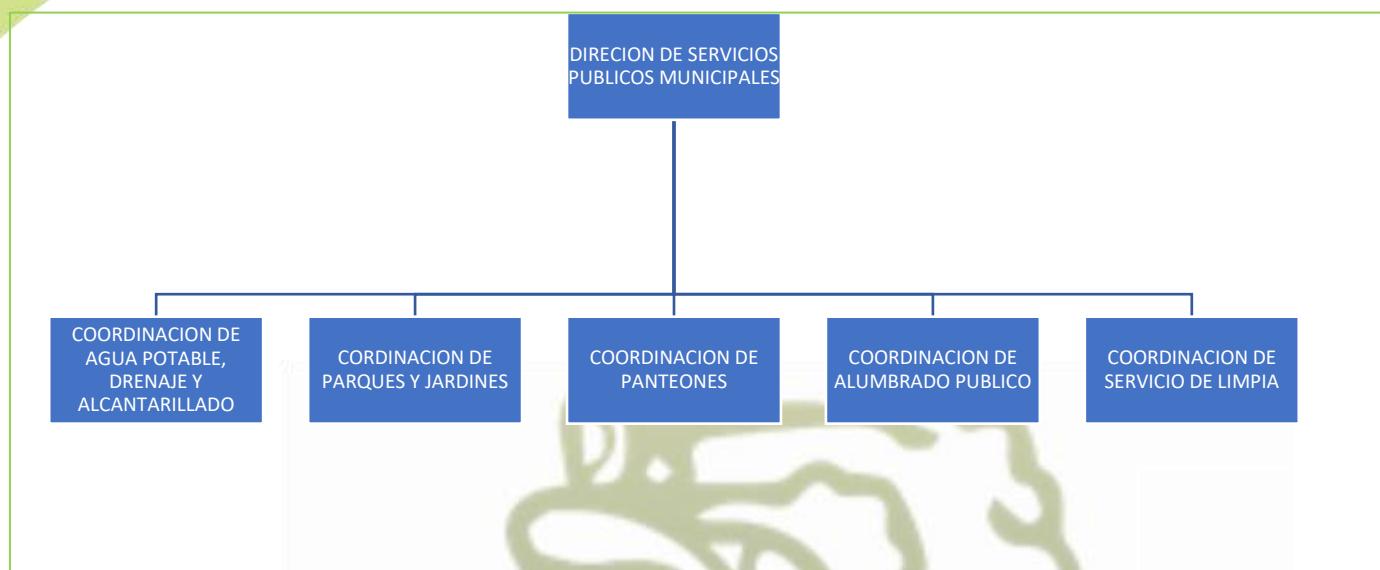
1.3.- COORDINACIÓN DE PANTEONES

1.5.- COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

1.6.- COORDINACIÓN DE LIMPIA



V. ORGANIGRAMA.



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.

1. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Objetivo:

Implementar obras y acciones que fortalezcan los servicios públicos básicos, como; la recolección de basura, la sanidad ambiental, y alumbrado público.

Funciones:

- Ejecutar el servicio para la conservación de parques y otras áreas verdes de uso común en el municipio con el apoyo de los ayudantes generales, así como atender solicitudes de las diferentes instituciones educativas para realizar el mantenimiento y escombro de las mismas.
- Revisar y controlar las actividades de trabajo, mediante la elaboración de las bitácoras correspondientes.
- Organizar, coordinar, supervisar y evaluar el servicio de la recolección de los desechos sólidos urbanos (desechos orgánicos e inorgánicos) en Cabecera Municipal y sus delegaciones.
- Controlar y ejecutar el servicio de reparación y mantenimiento que se les brinda a los vehículos con los que cuenta el Ayuntamiento.
- Organizar, coordinar, supervisar y evaluar el servicio de alumbrado público en el municipio y sus delegaciones de acuerdo a la demanda de la comunidad previendo los puntos más vulnerables.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.1 Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado



Objetivo:

Verificar que los suministros de agua potable lleguen en cantidad, calidad tiempo y forma a la población del municipio además de programar y coordinar los trabajos de conducción y saneamiento de la red primaria y secundaria del sistema de agua potable.

Funciones:

- Realizar el mantenimiento y ampliaciones de la red de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Formular el plan de desarrollo municipal de los programas y proyectos para la construcción de obras referentes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y acciones de saneamiento (pozos profundos de agua potable, y plantas tratadoras de aguas residuales); en coordinación.
- Realizar la operación de los pozos de agua del municipio y la distribución a través de la red de agua, y por boteo mediante carro cisterna.
- Gestionar ante la comisión nacional del agua (CONAGUA) la explotación, uso y aprovechamiento las aguas nacionales existentes dentro del territorio del municipio
- Construir y operar las obras encaminadas al control pluvial en avenidas y obras en las zonas de alto riesgo.
- Diseñar programas encaminado a mantener en buen estado la red de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Formular en coordinación con la Comisión del Agua del Estado de México (C.A.E.M.) planes y programas de construcción de obras referentes a la mejora en la presentación de los servicios
- Promover y ejecutar medidas y acciones necesarias para proteger la calidad del agua en los términos de la ley.
- Realizar por sí mismo o por terceros, cualquier obra de infraestructura hidráulica que se requiera para su explotación, uso o aprovechamiento.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



1.2 Coordinación de Panteones

Objetivo

Proporcionar los servicios de inhumación, exhumación y re-inhumación solicitados por la ciudadanía, acorde a las políticas y requerimientos establecidos por la Administración actual.

Funciones

- Ejecutar las ordenes de inhumación, exhumación o re-inhumación, previo a la entrega que hagan los interesados de la documentación respectiva, expedida por las autoridades competentes.
- Realizar recibos de pago para permiso de inhumación.
- Planear, programar, organizar, supervisar y ejecutar los programas de trabajo de mantenimiento y limpieza en los panteones.
- Observar y hacer cumplir el Reglamento interno Municipal de panteones.
- Coordinar, revisar y verificar las inhumaciones realizadas en cada panteón del Municipio.
- Recibir y dar trámite a las solicitudes de la ciudadanía respecto a panteones, en su caso, turnarlos al Ayuntamiento para su autorización, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Panteones del Municipio.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.3 Coordinación de Alumbrado Público

Objetivo

Brindar mantenimiento preventivo y correctivo al alumbrado público ubicado en calles, avenidas y espacios públicos del municipio, priorizando aquellas que se



ubiquen en lugares con mayor afluencia de la ciudadanía, así mismo atender los reportes de habitantes por desperfectos en el alumbrado público.

Funciones

- Atender soluciones y/o reportes por desperfectos en el alumbrado público en el municipio.
- Gestionar ante diferentes instancias gubernamentales material para la reparación de luminarias dentro del Municipio y Delegaciones.
- Apoyar en el censo de luminarias que se realiza anualmente en coordinación con la CFE, de manera presencial.
- Dirigir, coordinar y otorgar la prestación del servicio de alumbrado público, así como coordinar y supervisara al personal operativo, para que realicen las funciones que les corresponden.
- Programar y formular programas operativos en coordinación con la CFE para mejorar las condiciones del alumbrado público en toda la población municipal.
- Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público en las zonas de mayor necesidad tanto del Municipio como Delegaciones.
- Recibir, revisar y, en su caso, aprobar los proyectos de alumbrado público en las comunidades, delegaciones, barrios y fraccionamientos nuevos dentro del Municipio.
- Vigilar la distribución del material existente en el almacén a cargo, así como el equipo de trabajo necesario para los servicios que se prestan, llevando un inventario de las existencias.
- Resguardar y mantener en buen estado los vehículos asignados al área para realizar los trabajos correspondientes, así como de estar al pendiente de su mantenimiento.
- Desarrolla todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia



1.4 Coordinación de Parques y Jardines

Objetivo

Elaborar y ejecutar los programas municipales, para la conservación, rehabilitación, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, fuentes, plazas, monumentos y espacios verdes del municipio.

Funciones

- Realizar la poda y derribo de arbustos y árboles, corte de pasto encalado de árboles y fumigación.
- Dar mantenimiento y conservación de plazas jardines públicos y todas aquellas áreas verdes ubicadas en territorio municipal
- Realizar el mantenimiento de áreas verdes y jardines públicos en el municipio.
- Dar mantenimiento preventivo a los parques y jardines
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.5 Coordinación de Servicio de Limpia

Objetivo

Implementar obras y acciones que fortalezcan los servicios públicos, para mejorar la cobertura del servicio que se presta a la comunidad, a través de la recolección de basura y coadyuvar con una sanidad ambiental en los espacios públicos.

Funciones

- Organizar, coordinar, supervisar y evaluar el servicio de la recolección de los desechos sólidos urbanos (desechos orgánicos e inorgánicos) en Cabecera Municipal y sus delegaciones.



- Revisar y controlar las actividades de trabajo, mediante la elaboración de bitácoras, realizando comprobaciones del utilitario describiendo lugar y fecha.
- Controlar y ejecutar el servicio de reparación y mantenimiento que se les brinda a los vehículos con los que cuenta el Ayuntamiento.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



VII. DIRECTORIO

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA

Presidente Municipal Constitucional

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN

Síndico Municipal

C. PABLO MARTÍNEZ PÉREZ

Primer Regidor

C. DOMINGA SÁNCHEZ VALENCIA

Segundo Regidor

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA

Tercer Regidor

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO

Cuarto Regidor

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YÁÑEZ

Quinto Regidor

LIC. PAULETT YESICA ROLDÁN LIMA

Sexto Regidor

C. YARELI GONZÁLES SALAZAR

Séptimo Regidor

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ

Secretario del Ayuntamiento de Ozumba

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA

Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación (UIPPE)

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ BENITEZ

Director de Servicios Públicos



VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
---	---

P. LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)	ING. JUAN CARLOS MARTINEZ BENITEZ DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
---	--



IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Septiembre 2025	Se elabora el Manual de Organización de Servicios Públicos. Con número de oficio de liberación 207C0318L/432/2025, por parte del IHAEM.

